REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2020-00302 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Denunciar de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento durante la vigencia del mismo, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos desde la fecha de suscripción del contrato hasta la presentación de esta demanda.

2. Acreditar el pago del impuesto las ventas solicitado en las pretensiones de la demanda, en caso contrario, dichas erogaciones deberán ser excluidas.

3. Informar si ya se materializó la restitución del inmueble entregado en tenencia.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1°) de marzo de 2023

Por anotación en estado Nº **26** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b6f6608813e7efc143d543d861e35c8c394227f714da61463b9ec400a22def**

Documento generado en 28/02/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica